



Ayuntamiento de Villa de Mazo

En Villa de Mazo, a 26 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, Doña Goretti Pérez Corujo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con D.N.I. nº 42185877J, asistido por la Secretaria de la Corporación Doña Miriam Pérez Afonso, con D.N.I. nº 42190849V que da fe del acto.

De otra parte, Don Francisco Felipe Lorenzo, con D.N.I. nº 42171659D, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente mediante escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Los Llanos de Aridane con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres y número de protocolo dos mil sesenta y uno de la entidad TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop. (antes denominada TRANSPORTES DEL NORTE DE LA PALMA), con CIF nº F38016671, con domicilio fiscal en Avenida Los Indianos, nº 14, Planta 0, 38700 Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

Doña Goretti Pérez Corujo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme a las competencias conferida por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

Don Francisco Felipe Lorenzo, con D.N.I. nº 42171659D, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente mediante escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Los Llanos de Aridane con fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres y número de protocolo dos mil sesenta y uno, de la entidad TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop. (antes denominada TRANSPORTES DEL NORTE DE LA PALMA), con CIF nº F38016671, con domicilio fiscal en Avenida Los Indianos, nº 14, Planta 0, 38700 Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES" cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES", fue aprobado en fecha de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Segundo.- La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22300 para el ejercicio 2022, en fecha de veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto de Alcaldía nº 1498/2022 de fecha de 29 de diciembre de 2022, en la que dispuso la adjudicación del contrato de “Servicio de Transporte para los Usuarios del Centro de Día de Mayores” a favor de Don Francisco Felipe Lorenzo, con D.N.I. nº 42171659D, en nombre y representación, de la entidad TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop., con CIF nº F38016671, por la cantidad de 32.950,00 euros, más el IGIC al tipo impositivo del 7% por cuantía de 2.306,50 euros, totalizándose en 35.256,50 euros IGIC incluido, al haber ofertado la mejor proposición en relación a la calidad-precio en la ejecución de contrato y las mejoras de Asistencia ante averías del vehículo de una hora y la realización de 5 excursiones anuales en la isla de La Palma.

Cuarto.- El adjudicatario solicita que se le retenga del precio del contrato, en la primera certificación de obra, el importe de la garantía definitiva por importe de 1.647,50 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato lo formalizan en este documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Francisco Felipe Lorenzo, con D.N.I. nº 42171659D, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la entidad TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop. (antes denominada TRANSPORTES DEL NORTE DE LA PALMA), con CIF nº F38016671, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas, descrito en el **ANEXO I Y ANEXO II** del documento y en las condiciones contenidas a realizar la ejecución del servicio de “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES” en las condiciones ofertadas en su proposición.

Segunda.- El precio del contrato es de 35.256,50 euros (IGIC incluido) y su abono se realizará mensualmente, mediante previa presentación de facturas, de conformidad con lo previsto en los términos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas, desde la firma del contrato hasta que se cumpla el plazo de ejecución del mismo.

La factura, que se presentará electrónicamente, conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Dicho precio no será revisable durante la vigencia del contrato.

Tercera.- El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, contados a partir del día siguiente al de la formalización.

En cualquier caso, la ejecución del servicio se efectuará la totalidad de los meses del año.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga anuales hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, siendo la duración total, incluida las posibles prórrogas, de TRES (3) AÑOS.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la entidad TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop., constituyó una garantía





Ayuntamiento de Villa de Mazo

definitiva de un 5% del importe de adjudicación.

La garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

Quinta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Los derechos u obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige y en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en este contrato en el propio Pliego de cláusulas administrativas.

Además por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución por concurrir alguna de las circunstancias previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- El adjudicatario deberá presentar el Certificado Negativo del Registro General de delincuentes Sexuales del personal a adscribir en la ejecución del contrato, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Leído el presente contrato y sus anexos, ambas partes manifiestan encontrarse conformes con su contenido y, en prueba de ello, lo ratifican y firman, junto conmigo, La Secretaria. Doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. Coop

Fdo.: Dña. Goretti Pérez Corujo

Fdo.: Don Francisco Felipe Lorenzo

ANTE MÍ
LA SECRETARIA

Fdo.: Dña. Miriam Pérez Afonso





Ayuntamiento de Villa de Mazo

ANEXO I AL CONTRATO

FECHA: 26/01/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA A CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACION ORDINARIA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO; NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1. El objeto del presente contrato consiste en definir las condiciones económicas y jurídicas que regirán el contrato de servicio de transporte para los usuarios/as del Centro de Día de Mayores, cuya ejecución se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

1.2. La necesidad de la Contratación radica en dar cumplimiento al artículo 116 y artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se motiva la necesidad del contrato de continuar con el servicio de transporte a los usuarios beneficiarios del Centro de Día de Villa de Mazo, desde sus respectivos domicilios hasta el centro así como el retorno.

La codificación de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la siguiente:

•60100000-9 SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

•60140000-1 TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS

1.3. Al amparo del artículo 99.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del presente contrato, dado que el objeto se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que se entiende que existe una única unidad funcional, no siendo susceptible de ejecución independiente, de lo contrario se sufriría un menoscabo del fin público perseguido

CLÁUSULA 2. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, conforme a lo señalado en los artículos 17 y 25 de la LCSP





Ayuntamiento de Villa de Mazo

2.2. Las partes quedan sometidas al contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Y para lo no previsto en ellos, se regirá por la LCSP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Decreto 300/2011 de 4 de marzo, siempre en lo que no se oponga a lo anterior.

Del mismo modo, será de aplicaciones el resto de las disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Autónoma de Canarias dentro de sus competencias

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.4. Asimismo, serán susceptibles de **recurso potestativo especial en materia de contratación** los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el art. 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción





Ayuntamiento de Villa de Mazo

contencioso-administrativa.

2.5. El desconocimiento del contratista de presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, de documentación complementaria o anexos así como de la legislación aplicable en la ejecución del contrato, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación en el presente contrato será el ALCALDE del Ayuntamiento de Villa de Mazo atendiendo a la Disposición adicional segunda apartado primero de la LCSP.

3.2 El órgano de contratación ostenta las potestades de adjudicación e interpretación del contrato, resolver las dudas respecto a su interpretación, modificarlo por razones de interés público o bien acordar su suspensión o extinción. Además, otra de las funciones es inspeccionar las actividades del contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA 4. PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa de Mazo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, sin perjuicio de uso de otros medios de publicidad

El acceso público al Perfil del Contratante se efectuará a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato prevista en un año asciende a **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (33.154,99€)** más IGIC al 7% por cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.320,85€)**, lo que hace un total **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.475,84€)**

De conformidad a las exigencias previstas en artículo 100 de la LCSP, para la determinación del presupuesto máximo se han tenido en cuenta los costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial que conllevan la ejecución del citado servicio, tal y como consta en la documentación preparatoria del expediente para la determinación y justificación económica del servicio, desagregado para la totalidad de prestaciones que conllevan la ejecución del mismo

5.2. El valor estimado del presente contrato, sin tener en cuenta el IGIC, y calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, para la duración total del contrato,





Ayuntamiento de Villa de Mazo

incluida las posibles prórrogas, así como el modificado del 20% sobre el precio inicial del contrato asciende a un total de 107.448,00€

5.3. En el precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

En las cantidades indicadas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

CLÁUSULA 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

6.1. Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en el ejercicio 2022, a través de la partida presupuestaria 231.22300, con el fin de hacer frente a los gastos que derivan de este procedimiento.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios siguientes a los que se extiende la presente contratación.

CLÁUSULA 7. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1. La duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización.

En cualquier caso, la ejecución del servicio se efectuará la totalidad de los meses del año.

7.2. El presente contrato podrá ser objeto de prórroga anuales hasta un máximo de DOS (2) AÑOS, siendo la duración total, incluida las posibles prórrogas, de TRES (3) AÑOS.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR

En virtud de lo dispuesto en la LCSP, sólo podrán contratar con la entidad pública las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las estipuladas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos exigidos por la ley, se encuentren debidamente clasificadas, requisitos que deberán de cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas así como en el momento de formalización del contrato.

9.1. Capacidad de obrar:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, de conformidad a sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios y que dispongan de los medios tanto personales como materiales para ejecutar efectivamente el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, de forma análoga

Tendrán capacidad de obrar las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se adjudique el contrato a su favor. Éstas quedarán obligadas solidariamente así como el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias. Además, deberán de nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato. En todo caso, su duración será coincidente, al menos, con la duración del contrato hasta la extinción del mismo.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante representante con la suficiente facultad para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar con el sector público, aquellas entidades que concurran en alguna de las circunstancias de prohibición del artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 17 del presente pliego.

9.3. Solvencia:

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

9.3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por el siguiente medio:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato

Su acreditación se realizará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

9.3.2. La **solvencia técnica o profesional** se deberá acreditar por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución

Para determinar que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV que figura en la cláusula primera del pliego.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

9.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificas del Sector Público (ROLECE)





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación

9.5 Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadores podrán recurrir a la **solvencia y medios de otras empresas** no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

9.6. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 y en el 159.4 apartado b) de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, utilizándose varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio

11.2. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o el celebrar el contrato por razones de interés público o bien el desistimiento del mismo cuando esté fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento, en virtud de lo expuesto en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de





Ayuntamiento de Villa de Mazo

adjudicación y que se valorarán atribuyendo un total máximo de **100 puntos**:

12.2. Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Oferta económica (35 puntos)

A la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, le corresponderá la puntuación de 35 puntos. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = (pm/mo) * O$$

Siendo:

- * P: es la puntuación a dar a la oferta que se evalúa.
- * Pm: es la puntuación máxima (35)
- * Mo: es el valor cuantitativo de la mejor baja ofertada.
- * O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

2. Excursiones en la isla de La Palma (35 puntos)

Será objeto de valoración hasta un máximo de 35 puntos, el compromiso del licitador, para el caso de resultar adjudicatario del servicio, de realizar excursiones con los usuarios beneficiarios del Centro de Día de Mayores en la isla de La Palma que sean organizadas por el Centro, sin coste adicional alguno para la Administración contratante.

- 5 excursiones anuales: 6 puntos.
- 10 excursiones anuales: 12 puntos.
- 15 excursiones anuales: 18 puntos.
- 20 excursiones anuales: 24 puntos.
- 25 excursiones anuales: 30 puntos

3. Asistencia ante averías del vehículo (30 puntos)

Será objeto de ponderación hasta un máximo de 30 puntos, la asistencia para el caso de averías y/o incidencias surgidas durante el trayecto.

- Tiempo máximo de respuesta de 2 horas: 7 puntos
- Tiempo máximo de respuesta de 1 hora: 20 puntos
- Tiempo máximo de respuesta igual o inferior a 45 minutos: 30 puntos

* En todo caso, se entiende como tiempo de respuesta, el período desde que se comunica la incidencia hasta

* En todo caso, se entiende como asistencia la capacidad de disponer de otro vehículo con las mismas características para continuar el traslado de los usuarios o en su defecto acudir el personal cualificado hasta el lugar designado para solventar la incidencia.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

12.3. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en la cláusula 147.2 de la LCSP, siguiendo el orden preestablecido

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En este sentido, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

12.4. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación que las proposiciones presentadas resultan inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen **anormalmente bajas**, pudiendo excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En los casos que se hubiere detectado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se dará audiencia por un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles** al licitador que la haya presentado para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Serán ofertas **anormalmente bajas** aquellas que tengan tal consideración con respecto a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP):

1.-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y, en su caso, del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Esta licitación se presentará **exclusivamente en formato electrónico**, debiendo los licitadores presentar sus ofertas obligatoriamente mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Los licitadores con carácter previo a la presentación de ofertas, deberán ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, completando los datos básicos y adicionales para la preparación y presentación de su oferta (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

13.2. Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa de Mazo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación

13.3. Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villa de Mazo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

Dicha solicitud se realizará a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

13.4. Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

13.5. Las Uniones temporales de empresarios no podrán presentar, a su vez, proposiciones individuales ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6. La presentación de la proposición por el contratista presume la aceptación incondicional de la totalidad del contenido del pliego y del pliego de las prescripciones técnicas. Del mismo modo, supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

13.7. La extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión o escisión o por transmisión de su patrimonio empresarial o rama de su actividad, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato, le sucederá en su posición la empresa resultante de la fusión o la empresa absorbente o la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando cumpla las condiciones de aptitud para contratar que se establecen en el presente pliego

CLÁUSULA 14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1 Las proposiciones se presentarán en un **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO** con el contenido que se relaciona a continuación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en la forma oficial.

14.2. **ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:** “Declaración responsable y proposición económica y criterios evaluables automáticamente para la licitación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES”

CONTENIDO

A) Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos previos para contratar, de conformidad al modelo del **ANEXO I** del pliego, en la que se declare que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley y por este pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes.

En caso de concurrir a la licitación **empresas agrupadas en una unión temporal**, deberán incluir escrito de compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se tratara de **empresas vinculadas o integradas en un grupo**





Ayuntamiento de Villa de Mazo

empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las **empresas extranjeras** presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera

B) Proposición económica y criterios evaluables automáticamente, de conformidad al modelo del **ANEXO II** del presente pliego

14.3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

14.4. A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

14.5. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Cláusula 15. MESA DE CONTRATACIÓN

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 la LCSP.

15.2. La mesa de contratación es el órgano de asistencia, entre cuyas funciones está la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y en su caso excluir a aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación que corresponda.

De conformidad con lo previsto en el 326 de LCSP, la Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

- Un Presidente o Presidenta.
- Un Vocal funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
- Un Vocal interventor o interventora, o una persona adscrita a la Intervención municipal
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

15.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditativos en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otra organización para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cláusula 16. APERTURA DE PROPOSICIONES

16.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico único de aquellos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma

16.2. En caso de advertir defectos subsanables se otorgará a los licitadores un plazo de tres (3) días naturales para subsanar, sin perjuicio de poder, igualmente, recabar las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados y solicitar documentación complementaria, otorgándole un plazo de cinco (5) días

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, será causa de exclusión de la licitación.

16.3. Una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la mesa de contratación realizará en acto público, en la fecha y hora indicada en el anuncio de licitación, la lectura de la proposición económica y criterios evaluables automáticamente de los licitadores admitidos

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus





Ayuntamiento de Villa de Mazo

actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

16.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5 Si el órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las expresadas en la cláusula 12 del presente pliego.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.5. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Cláusula 17. ADJUDICACIÓN

17.1. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y pudiendo imponérsele una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Si el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que sea accesible de modo gratuito para la Administración para realizar las comprobaciones correspondientes, únicamente estará obligado a presentar documentación acreditativa de constitución de la garantía definitiva y estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En su defecto, aportará la siguiente documentación:

17.2. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

17.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF)

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar

Se aportará testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante



Ayuntamiento de Villa de Mazo

acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.

Se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

17.2.4. Estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Certificación administrativa en lo que respecta a la no existencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villa de Mazo, la cual será recabada de oficio

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de





Ayuntamiento de Villa de Mazo

acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

17.2.5. Constitución de la garantía definitiva

Conforme a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego.

17.3. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.

17.5. De conformidad con lo establecido en el art. 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en el art. 44 y ss de la LCSP.

Cláusula 18. GARANTÍA DEFINITIVA

18.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo de siete días hábiles, constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido,

18.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

18.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

18.4 En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se perfecciona con su formalización.

19.2. Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Cuando la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.3 El documento en que se formalice el contrato será en documento administrativo, que será título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

20.1. El órgano de contratación designará persona física o jurídica,, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del





Ayuntamiento de Villa de Mazo

mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.2. Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública

21.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1. la persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

22.2. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. No podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

22.3. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

22.5 La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

22.6. Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

- Cumplir todas las obligaciones ofertadas en su proposición.

Cláusula 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el





Ayuntamiento de Villa de Mazo

presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

23.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.4. Se establece como condición especial de ejecución del contrato para ambos Lotes la siguiente que se establece a continuación, de conformidad a lo exigido en el artículo 202 LCSP:

“Si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla en la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a contratar a desempleados de larga duración y que cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo”.

Esta condición especial de ejecución goza de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

Cláusula 24. ABONOS AL CONTRATISTA

24.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio el cual se realizará previa presentación por el contratista de la factura, y conformidad en la prestación realizada en el periodo que se trate.

24.2. El abono de los servicios de cada lote se realizarán con carácter mensual, previa





Ayuntamiento de Villa de Mazo

presentación de la factura

24.3. La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica se realizará a través Sede Electrónica del Ayuntamiento Villa de Mazo: <https://villademazo.sedelectronica.es>, apartado denominado "Factura Electrónica".

Si la factura se ha tramitado correctamente por la empresa contratista, la Administración procederá a su abono, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

24.4. Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

24.5. La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la empresa cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo



Ayuntamiento de Villa de Mazo

de cesión.

CLÁUSULA 25. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el pliego.

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de la oferta del adjudicatario y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

25.2. Incumplimiento de plazos

25.2.1. Si llegado el final de dichos plazos, la empresa contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la empresa contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.2.2. La constitución en mora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

25.3. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

25.3.1. En el caso de que la contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 3 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC





Ayuntamiento de Villa de Mazo

excluido.

25.3.2. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

V. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN

26.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

26.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y 44 representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista





Ayuntamiento de Villa de Mazo

estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

26.4. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 27. CESIÓN DEL CONTRATO

27.1. La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

28.1 El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

28.2. Modificaciones previstas en el pliego:

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará hasta un máximo de un 20% del precio inicial, IGIC no incluido, cuando concurren las siguientes circunstancias:

1.- Refuerzo del servicio: Cuando sea necesario incrementar la frecuencia del servicio o en su caso incremento del número de usuarios objeto de traslado.

28.3. Modificaciones no previstas

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

28.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los





Ayuntamiento de Villa de Mazo

requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

28.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

28.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación

CLÁUSULA 29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

30.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

31.2. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.3. Son causas específicas de resolución del contrato las siguientes

- Incumplimiento de lo exigido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la oferta de la adjudicataria
- Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el adjudicatario.
- Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al servicio público.

31.4. La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la administración, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

31.5. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

31.6. No podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 32. PLAZO DE GARANTÍA

32.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

32.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP

CLÁUSULA 33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN GARANTIA DEFINITIVA

33.1. Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

33.2. Transcurridos UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP

CLÁUSULA 34. JURISDICCIÓN

34.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

34.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

34.3. El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

CLÁUSULA 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL





Ayuntamiento de Villa de Mazo

35.1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como aquella que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

Esta obligación se mantendrá por un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

35.2. Si para la prestación de este servicio se requiere el tratamiento de datos de carácter personal se deberá atender en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

ANEXO II AL CONTRATO

FECHA: 26/01/2023

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES.

1. OBJETO.

El presente pliego de prescripciones técnicas pretende establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de transporte para los usuarios del Centro de Día de Villa de Mazo. El Ayuntamiento estima que los usuarios objeto de transporte ascienden a un máximo de 6 usuarios.

2. RUTAS, ITINERARIOS Y PARADAS DEL SERVICIO.

El servicio se realizará de lunes a viernes, los días lectivos, la totalidad del año, atendiendo a los horarios establecidos por el Centro de Día.

La ruta se programará cada año, en función de los usuarios que acudan al Centro sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse, que serán comunicadas al adjudicatario, con la consiguiente modificación del contrato, acorde al servicio que se va a realizar.

Asimismo, se admitirán propuestas en la organización de las rutas a iniciativa del adjudicatario, si considera que ello puede suponer una mejora o rendimiento óptimo en la prestación del servicio, siempre respetando los horarios establecidos.

En el caso de que las resoluciones que dicte la Administración respecto del desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna por razón de ésta.

Para la ejecución del servicio, el vehículo realizará los siguientes trayectos:

Ruta 1. "Fuencaliente (Juan de Paz) – Monte de Luna – Tiguerorte - Callejones – Santa Rosalía"





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Puntos de recogida en el domicilio de los usuarios a partir de las 08:00 horas de la mañana para la llegada al Centro de Día a las 09:15 horas de la mañana.

Ruta 2. "Crta General (Mazo)- Santa Rosalía - Callejones- Tiguerorte - Monte de Luna- Fuencaliente (Juan de Paz)"

Recogida en el Centro de Día a las 15:15 horas y regreso a cada uno de los domicilios de los usuarios.

En todo caso, las direcciones exactas de los usuarios del servicio serán comunicadas al adjudicatario del servicio en el acto de formalización del contrato y cada vez que haya una modificación de las mismas serán notificadas al contratista

No obstante, estos horarios pueden ajustarse y adaptarse si las necesidades del centro lo precisan.

3. VEHÍCULOS.

La empresa licitadora dispondrá de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el servicio en los términos indicados en los artículos anteriores.

Se indica que los vehículos deberán estar adaptados a sillas de ruedas, por lo que deberá de disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje, en concreto, como mínimo para 6 PMR.

Igualmente, la adjudicataria vendrá obligadas a presentar la tarjeta de inspección técnica vigente, debidamente diligenciada, acreditativa de cada uno de los vehículos propuestos para su dedicación al transporte.

Los vehículos ofertados, o los que los sustituyan, estarán en todo momento en perfectas condiciones para circular y con toda su documentación en regla.

La empresa contratista deberán indicar expresamente el número de vehículos y características técnicas, así como el año de fabricación de éstos con los que pretende realizar el servicio, tanto titulares como reservas, con acreditación de clase de tarjeta de transportes y permiso de circulación de los vehículos propuestos.

El adjudicatario deberá disponer, como mínimo, del número de vehículos necesarios para cubrir las rutas establecidas en el presente pliego, y otros, en igual número, de reserva, de las mismas características, para su uso en caso necesario.

En todo lo relativo a las condiciones de los vehículos, traslado, conductores, acompañantes, características de los traslados y demás aspectos a considerar del servicio a contratar, se estará a lo dispuesto a la Ley 13/2007 de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, modificada por Ley 6/2011, de 21 de marzo, y demás normativa que le afecte.

En la realización del traslado, el transportista deberá mantener el vehículo en adecuadas condiciones de higiene y limpieza, en especial las contenidas por la normativa vigente en materia de prohibición de uso de tabaco, así como el correcto funcionamiento de todos los elementos del interior del vehículo, en especial los que se encuentren en contacto con los usuarios, tales como ventanillas, asientos, calefacción, aire acondicionado, etc.

4. MEDIOS HUMANOS

El adjudicatario designará una persona de contacto que actuará como interlocutor válido (titular y suplente) para las relaciones entre los servicios del Ayuntamiento de Villa de Mazo y la empresa contratista. A estos efectos, facilitará los datos de contacto para su localización inmediata.

El personal utilizado por el adjudicatario para el desarrollo de las tareas y misiones objeto de este pliego, no tendrá relación jurídica, laboral, ni de ninguna otra índole con el Ayuntamiento de Villa de Mazo durante la vigencia del contrato, ni al término de éste.

La empresa deberá comprobar que las personas adscritas a las rutas de transporte no han sido





Ayuntamiento de Villa de Mazo

condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. Será necesario además del conductor, un acompañante para el transporte durante la ejecución del servicio, con formación básica en Dependencia, el cual prestará a las personas usuarias la ayuda necesaria, en caso de que la precisen y no puedan prestársela sus familiares o personas con las que conviva, para el traslado desde el Centro al vehículo, y desde el vehículo a su domicilio. Así como, ayudará a las personas usuarias para la subida y bajada del vehículo y su ubicación en los asientos y cumplimentará los registros e incidencias que se le soliciten por parte de la Dirección del Centro.

5. DURACIÓN

La duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día siguiente a la formalización.

En cualquier caso, la ejecución del servicio se efectuará la totalidad de los meses del año.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga anuales hasta un máximo de **DOS (2) AÑOS**, siendo la duración total, incluida las posibles prórrogas, de **TRES (3) AÑOS**.

La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio de transporte con los elementos de seguridad exigidos en el Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Con carácter general, la empresa adjudicataria está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar servicio con la continuidad convenida.
- Cuidar el buen orden de los trabajos asumidos, pudiendo dictar las instrucciones precisas, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de las prestaciones que competen al Ayuntamiento.
- Controlar el acceso de los usuarios que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento, impidiendo el uso del servicio a quienes no acrediten tal circunstancia.
- Facilitar el acceso al personal de la Administración para realizar las inspecciones que estimen oportunas.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia de transportes.
- Indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de las prestaciones, con independencia de que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Durante la prestación del servicio objeto del presente contrato no podrá, en ningún caso, transportarse mayor número de usuarios que los permitidos por las plazas del vehículo autorizadas legalmente, ni permitir el acceso al vehículo de personas diferentes a las previstas en el presente contrato, relacionadas en su lista de usuarios.

La empresa adjudicataria deberá comunicar al Centro de Día y al Ayuntamiento de Villa de Mazo, cualquier incidencia surgida en la prestación del servicio o información de todo tipo relacionada con el transporte.

7. COORDINACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo se reserva la potestad de fijar cuantas reuniones de coordinación se estimen necesarias, así como, de solicitar protocolos e instrucciones concretas que desarrollen obligaciones contenidas en el presente Pliego y que serán de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

La empresa deberá nombrar a un coordinador/a del personal con perfil adecuado para dicho puesto y experiencia profesional en el área. La empresa adjudicataria queda obligada a comunicar por escrito cualquier incidencia (usuarios, personal, servicios,) de forma inmediata al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento.

El Coordinador/a deberá velar por el buen funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento de Villa de Mazo, a través del Responsable del Contrato, supervisará el desarrollo de las actuaciones de los servicios contratados, en el marco de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dando al adjudicatario las instrucciones pertinentes.

Además, el Ayuntamiento al evaluar los servicios prestados podrá aplicar otras medidas de control que considere oportunas, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la empresa adjudicataria, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos, el contrato y normas de aplicación.

A los efectos de gestión del presente contrato, el responsable del contrato tiene facultades para la inspección, con carácter permanente, de los inmuebles en que se presta el servicio, y solicitar, de modo razonado, la reposición o sustitución de aquellos materiales que considere no se encuentran en estado adecuado de conservación y funcionamiento. La negativa a la realización de tales sustituciones será considerada como incumplimiento grave, y podrá ser sancionada con importes económicos en la liquidación de las facturas mensuales de hasta tres veces el importe económico de los elementos cuya sustitución se solicitó.

En caso de que el contratista pretenda sustituir los elementos por otros de características similares, deberá presentar al Responsable del contrato memoria con las características técnicas del nuevo elemento y solicitar su autorización.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria entregará la documentación relativa a la prevención de riesgos laborales, atendiendo al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Protección de riesgos laborales, así como lo establecido en todas sus modificaciones posteriores vigentes, incluida también la normativa autonómica que le sea de aplicación.

